

## **SE PRESENTA COMO PARTE QUERELLANTE**

**Sra. Juez Federal de Goya**

### **JUICIO: BENITEZ BERNARDINO ANTONIO Y OTROS S/ SUSTRACCION DE MENORES. EXPTE N° 2157/2024**

GUSTAVO JAVIER VERA, DNI 16.952.954, en mi carácter de presidente de la FUNDACION ALAMEDA con domicilio legal en Lacarra 728 de CABA, República Argentina, y con el Patrocinio Letrado del Dr. Rodolfo Yanzón, T 41, F 615 (CPACF) Matrícula Federal T 101 F 893 (CFASM), de la Dra. Soledad Yorg, Matrícula N° 4561 (MCPAF), Matrícula federal T 147, F 771, y de la Dra. Roxana Del Milagro Contreras, Matricula Federal T97 Folio 348 (CFAT), constituyendo domicilio electrónico en usuario 23224681364, procesal a los efectos legales en Bolivar 228, San Miguel de Tucumán, Tucumán; Mail: [estudioroxanacontreras@gmail.com](mailto:estudioroxanacontreras@gmail.com) y MAIL alamedafundacion@gmail.com, CEL.3815427210, en los autos caratulados: ***“BENITEZ BERNARDINO ANTONIO Y OTROS S/ SUSTRACCIÓN DE MENORES DE 10 AÑOS (ART.146) - TEXTO ORIGINAL DEL C.P. LEY 11.179. QUERELLANTE: NOGUERA, MARIA LUISA Y OTROS”***, Expte. N° 2157/2024, me presento y DIGO:

#### **I.- PERSONERIA:**

De acuerdo con la documental que adjunto en copia digital, soy presidente de la FUNDACION ALAMEDA POR LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO ESCLAVO mediante acta fundacional el día 30 de diciembre de 2008, autorizada a funcionar como persona jurídica mediante la Resolución IGJ N° 553.

#### **II.- OBJETO:**

En tal carácter vengo a formular querrela criminal contra BERNARDINO ANTONIO BENITEZ, DANIEL OSCAR "FIERRITO" RAMÍREZ, MÓNICA DEL CARMEN MILLAPI, MARÍA VICTORIA CAILLAVA, CARLOS GUIDO PÉREZ, LAUDELINA PEÑA y WALTER ADRIÁN MACIEL; cuyos datos personales se encuentran obrantes, y contra todo aquel o aquellas personas que puedan resultar involucradas como imputadas, ya sea por cometer, o por facilitar y/o encubrir los delitos cometidos contra LOAN DANILO PEÑA (5 años), que dieran origen a la denuncia por su desaparición y al curso de este proceso penal y causas complementarias, todo ello conforme los fundamentos de hecho y de derecho que desarrollaré (arts. 83, 84 y siguientes del CPPF).

### III.- **LEGITIMACION:**

El art. 84 inc. "b" del CPPF dispone que además de las víctimas, tienen derecho a querrellar las asociaciones o fundaciones en casos de graves violaciones a los derechos humanos, siempre que su objeto se vincule directamente con la defensa de los derechos lesionados.

Del estatuto de la FUNDACIÓN ALAMEDA surgen que entre sus objetivos se encuentra el de accionar judicialmente en casos como el de estas actuaciones.

La causa LOAN es un caso grave de desaparición de un niño de cinco años del que se desconoce su paradero, con el incumplimiento coordinado del Alerta Sofía de las autoridades de todos los niveles, situación que aún se investiga, existiendo además dos funcionarios públicos entre los detenidos imputados y varios funcionarios públicos mencionados por testigos de la causa que han señalado que esos funcionarios han tomado parte en maniobras distractivas sospechadas de tratarse de encubrimiento.

Por lo tanto, se desconoce la suerte y el paradero de LOAN DANILO PEÑA como consecuencia de la omisión y/o comisión de conductas de funcionarios públicos, con el probable fin de trata de personas o de algún tipo perverso de ajuste de cuentas entre criminales u otros motivaciones o finalidades, aún sujetos a investigación en esta causa.

Sin perjuicio de lo que en definitiva surja de la investigación, es indudable que nos hallamos frente al caso de un niño presuntamente secuestrado, alejado de su familia, sometido ilegalmente y todo ello agravado con la presunta participación de funcionarios del Estado provincial de Corrientes.

Es dable mencionar que la FUNDACION ALAMEDA en 2011 fue aceptada como querellante por la jueza María Romilda SERVINI DE CUBRÍA en la causa por la red de trata y prostíbulos y el remate sexual de mujeres inmigrantes que montó hace tres décadas el espía de la SIDE Raúl Martins actualmente preso en México.

De tal forma tuvo la posibilidad de aportar toda la información que tenía y recibía de las personas y organizaciones nacionales e internacionales, de ese modo hemos colaborado con el sistema judicial en muchos casos como auxiliares querellantes y amigos del tribunal, buscando siempre resguardar los derechos y garantías fundamentales de las personas vulneradas.

Asimismo, el Juzgado Federal 3 la tuvo como querellante en el caso Huertas del Sudeste que explotaba a 42 víctimas, dos de ellas menores de edad, en una quinta ubicada sobre la Ruta 88. <http://quedigital.com.ar/sociedad/la-alameda-sera-querellante-en-causa-por-trata-laboral/>

El tribunal consideró que los hechos investigados constituyen “*graves violaciones a los derechos humanos*”, para los que se encuentra prevista la posibilidad a la ONG -que en 2011 había presentado una denuncia contra esa quinta, manejada por la firma *Huertas del Sudeste S.A.*- de constituirse como parte querellante. En esa presentación realizamos una detallada descripción de las objeciones a los modos de producción, remuneración por los trabajos, las condiciones socioambientales y estado sanitario (agua, cloacas, disposición de residuos, basureros).

Por último, el art. 85 último párrafo del CPP dispone que: “*No procederá la unidad de representación entre particulares y entidades del sector público, asociaciones o fundaciones, salvo acuerdo de los querellantes*”.

En este caso dejo sentado que no habrá ningún acuerdo posible -por el momento- con la querrela de los familiares de LOAN DANILO PEÑA porque nosotros atendemos exclusivamente a los derechos del menor desaparecido sin que ninguna

vulnerabilidad, historia personal o sospecha legales sobre una parte del núcleo familiar condicione la actuación judicial de la FUNDACIÓN. Por ello ambas querellas deberán convivir en el marco del respeto y normal movimiento de la causa y posiblemente no serán coincidentes en distintos aspectos.

#### IV.- **HECHOS:**

El 13 de Junio de 2024 LOAN DANILO PEÑA llegó a caballo con su padre JOSE PEÑA a la casa de su abuela paterna CATALINA PEÑA (83 años) ubicada en el Paraje Algarrobal de la localidad de 9 de Julio, provincia de Corrientes. Allí participaron de un almuerzo con otras personas entre adultos y niños. Estuvieron presentes además de JOSE PEÑA y CATALINA PEÑA, BERNARDINO ANTONIO BENITEZ (tío político de LOAN por ser pareja de Laudelina), DANIEL “FIERRITO” RAMÍREZ, MÓNICA MILLAPI, MARÍA VICTORIA CAILLAVA, CARLOS PÉREZ, LAUDELINA PEÑA (tía de LOAN), MACARENA PEÑA Y CAMILA NUÑEZ, primas del menor de autos y varios menores de edad.

Se sacaron fotos muy sospechosas sobre LOAN, la mesa del almuerzo de grandes donde estaba comiendo LOAN con el padre y la mesa de los niños donde estaban todos menos LOAN. Cuando terminó el almuerzo los niños junto a LOAN habrían ido a un presunto paseo por un naranjal cercano junto a tres, cuatro o cinco adultos, dependiendo del testimonio.

El niño desapareció durante esa visita, por demás sospechosa, en tanto que habrían ido a buscar naranjas donde no había, cuando la abuela tenía en su finca.

Por las actuaciones judiciales de estos meses se supo que estos comensales que fueron al naranjal nunca dieron explicaciones creíbles de sus movimientos posteriores, o del motivo del *descuido* de cada uno sobre LOAN. Éste fue sustraído del lugar, y ninguno de los adultos ha dado una exposición confiable con secuencia clara de actos y de actores. Solo han arrojado luz a la investigación los testimonios de los menores que en cámara Gesell se expresaron y dieron cuenta de que el paseo pudo ser un movimiento utilizado para alejar a LOAN de los que lo cuidaban.

Estos adultos, hoy detenidos, callan acerca del episodio puntual de la desaparición, ninguno dice nada concreto sobre LOAN y sostienen un “pacto de

silencio”, propio del crimen organizado, que genera una suerte de amenaza al detenido para que no delate sus actividades y participación criminal.

Cada uno de los imputados de autos, inclusive el propio comisario Maciel, ha desempeñado un rol en el secuestro y ocultamiento del niño.

Desde ese día el pueblo de LOAN DANILLO PEÑA lo sigue buscando, Sin embargo, se trabajó mal desde el principio ya que el **Alerta Sofía** se registró 24 horas después del secuestro.

Tampoco se llamó a la **Línea gratuita 145** inmediatamente como debe hacerse, porque llega al área de la PROTEX (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas) y es importante para las medidas que se deben tomar.

La Policía y el sistema judicial correntino dejaron pasar el tiempo vital del Niño LOAN sin que nadie explique los motivos.

Si este procedimiento se hubiera cumplido debidamente, se habría repartido la información en todos los puestos camineros y pasos fronterizos de la Argentina e impedido que trasladaran a LOAN.

Están detenidos un comisario, una funcionaria municipal y un militar retirado, y podríamos volcar en ellos toda esta responsabilidad, pero aquí es evidente que existió un Estado que facilitó el traslado del niño secuestrado, porque nunca se cerraron las entradas al pueblo de 9 de Julio ni rutas de la provincia. No hubo controles y existieron maniobras tendientes a ocultar el desarrollo de los hechos.

Al observar estas irregularidades la FUNDACION ALAMEDA comenzó a realizar presentaciones ante la PROTEX los días 17 y 18 de junio para que la precitada PROCURADURÍA especializada en delitos de Trata de Personas interviniera en la investigación, se iniciara el alerta SOFIA y que el Juzgado Federal de Goya, con competencia en el lugar de los hechos, sea que lleve adelante la investigación ([Una ONG pide que la causa pase a la Justicia federal ante la hipótesis de que haya sido raptado - LA NACION](#)). Luego, esta ONG ha presentado sendos escritos y denuncia para colaborar en la investigación bajo la hipótesis de un posible caso de trata de personas vinculado al crimen organizado del narcotráfico.

Nuestra experiencia indica que hay muchos casos como el de LOAN en el mundo y que las primeras horas son cruciales para rescatar a las víctimas de trata. En estos casos, detrás de la trata de personas suele encontrarse el crimen organizado, tanto a nivel nacional como internacional, que cuenta con grandes ganancias que les permiten influir en las autoridades locales y corromperlas.

En ocasiones, el crimen organizado forma parte del propio Estado local y utiliza sus recursos para financiar campañas políticas u otros fines personales. Además, el delito de trata suele involucrar a varios actores cómplices, desde quienes captan a las víctimas hasta quienes las explotan. Todo esto, sumado al hecho de que sacar a la víctima de su entorno geográfico reduce el riesgo de ser descubiertos, complica aún más la situación.

Por esta razón, en cuanto se tuvo conocimiento del caso, la FUNDACION ALAMEDA se presentó ante la PROTEX, reconocida tanto a nivel nacional como internacional en materia de trata de personas.

No es casualidad que la Ley 26364 modificara el Código Procesal Penal de la Nación para que los delitos relacionados con trata de personas fueran competencia federal (Cfr. CSJN, Competencia 1016, XLVI, in re, "Abratte, Gloria Liliana s/denuncia", sentencia del 5 de julio de 2011, en la que se remitió a los fundamentos del dictamen emitido por el Procurador

General).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció que el fuero federal no puede declinar su competencia sin antes investigar si se ha configurado dicho delito.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos llegó a la misma conclusión en el caso *Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil*, relacionado con esclavitud y trabajo forzado. Sin embargo, nos sorprendió saber que el Poder Judicial de Corrientes se negó a ceder su competencia durante doce días, mientras recorría una y otra vez el mismo paraje rural. Esta actitud mezquina e injustificable por casi dos semanas solo ha perjudicado a la víctima y a su familia, negándoles la última esperanza de encontrar a LOAN rápido, antes de que se consolidase su paradero o destino desconocido.

El 24 de junio pasado la causa por la desaparición del niño pasó al fuero federal. La causa estuvo en la Fiscalía Federal con secreto de sumario varios días y antes de que pasara al Juzgado ocurrió el episodio del 29 de Junio por el cual el gobernador de Corrientes, Gustavo Valdés, se manifestó mediante su cuenta oficial de X (ex twitter) anunciando que se había resuelto el “caso LOAN”, que había sido un accidente que tuvieron Pérez y Caillava y que Laudelina Peña había declarado como denunciante de que el niño estaba muerto.

Ante ello, la sociedad se pronunció en un masivo repudio a estas declaraciones oficiales y con incredulidad de las declaraciones de la tía Laudelina por haberse desarrollado frente al Ministerio Público de la provincia en la ciudad de Corrientes, cuando el expediente se encontraba en el fuero federal y regía el secreto de sumario.

La FUNDACION ALAMEDA presentó una denuncia contra los funcionarios que trataron de distraer la atención y tal vez de encubrir los delitos cometidos contra LOAN DANILO PEÑA (Expediente N° 2477/2024), en el que usted decidió delegar en el fiscal federal Guzmán.

Al margen de la derivación o tratamiento específico que tenga ese expediente por posible encubrimiento contra los funcionarios de la provincia, SOLICITO se incorporen copias a estas actuaciones, con el objeto de contar de manera directa con las informaciones allí vertidas y se tengan presentes las pruebas solicitadas para sumar a esta causa todo aquello que pudiera estar relacionado con la desaparición de LOAN, que es lo que importa en esta causa, más allá de que los funcionarios sean procesados o no por encubrimiento.

Por último, debo referirme a la importancia de la **Testigo de Identidad protegida**. Dado que el Dr. Gallego, abogado de la familia de LOAN, quiso descalificar la “pista narco” señalando que se trató de una fabulación del detenido apodado “El Americano” Nicolas Soria, es oportuno dejar sentado el origen de esta testigo y que es lo que expresó.

La verdad es que el 26 de julio de 2024 hablé con el Dr. Burlando -que aún estaba en la causa representando a la familia de LOAN-, luego fui a visitar a la familia y me atendió José Peña Hijo, hermano de LOAN. Nos acompañó unos momentos la madre de LOAN, María Noguera. Cuando se retiró le pregunté a José si podría tener

alguna conexión los once allanamientos con veintiún detenidos y el material ilegal incautado (que la jueza federal ordenó hacer el 11 de junio pasado) contra el clan narco del llamado “Cabeza López”, con la desaparición del niño. En ese instante José llamó a una mujer a la que puso en alta voz, le avisó que estaba conmigo y le preguntó si había alguna conexión del asunto del Cabeza López con LOAN y ella respondió inmediatamente: *-Ya te dije que esto de LOAN es un mandado de “Cabeza López”.*

Ante ello la FUNDACIÓN ALAMEDA decidió organizar las presentaciones del 27 de julio y del 4 de agosto de 2024 y en ambas oportunidades tuve la posibilidad de dialogar con usted sobre la importancia de mantener la seguridad de esta persona. En ese lapso, entre la testigo tuvo nuevas amenazas y obtuvo nueva información con lo cual amplió la presentación anterior.

La FUNDACION ALAMEDA está convencida de que las declaraciones de la testigo protegida estaban en esta causa principal, pero ni siquiera los fiscales de PROTEX tuvieron conocimiento, porque usted no las incorporó en la causa por la desaparición de LOAN.

Si bien era lógico que se adjuntasen a la causa por narcotráfico, también lo era a los efectos de contar con información que tuviera relación con el hecho que se investiga en estas actuaciones, dado que consideramos que resulta importante que se agregue el testimonio de la testigo de identidad reservada ya que es un elemento probatorio irreemplazable.

Como especialistas en los delitos de trata de todo tipo a nivel nacional e internacional, consideramos que los primeros 7 (siete) detenidos son el eslabón inicial de una cadena que se ajusta a un negocio criminal que administra distintos rubros de delitos en una amplia zona y que se corresponde a la llamada “pista narco” que se vincula con lo que se explica y prueba en el expediente narco y lo que se explica y prueba en el expediente de Encubrimiento de los funcionarios.

Necesitamos la sustancia probatoria de esos dos expedientes para poder encontrar a LOAN, es nuestra convicción. No se trata de que descartamos la pista de la trata, sino que se esté utilizando al niño como premio o castigo o pago, o vuelto (como dicen en la jerga) de transacciones propias del narco y que, permaneciendo vivo pudo ser “contenido” en la red tratante relacionada.



V.- **PRUEBAS:**

1. Copia digital de Jurisprudencia de la jueza Servini de Cubría.
2. Copia digital del acta de constitución y estatuto de la FUNDACIÓN ALAMEDA.
3. Copia digital del DNI.
4. **Se agregue el Expediente N° 2157/2024 como documental probatoria de esta parte querellante:** La copia digital de las actuaciones del Expte. N° 2477/2024
5. **Se agregue a esta causa Expediente N° 2157/2024 como documental probatoria de esta parte querellante.**


VI.- COMPETENCIA FEDERAL:

En cumplimiento del imperativo procesal y para el hipotético y poco probable caso de un pronunciamiento adverso a lo solicitado hago la correspondiente reserva del caso federal. Ello así, atento el presunto delito de trata de personas cometido, garantías constitucionales que habilitan igualmente la instancia recursiva federal.

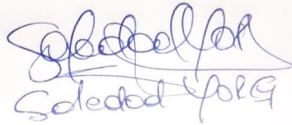
VII.- **PETITORIO:**

- Por todo lo expuesto, SOLICITO:
- Me tenga por presentado, parte en el carácter invocado, con domicilio legal y electrónico constituidos y patrocinio letrado, se ordenen las medidas probatorias pertinentes y que se someta a proceso a quienes resultaren imputados.
- Se tenga presente la RESERVA DEL CASO FEDERAL.

PROVEER DE CONFORMIDAD,  
SERÁ JUSTICIA.



Gustavo J. Vera  
Presidente  
Fundación Alechada



Gustavo J. Vera  
Presidente  
Fundación Alechada

